



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282818

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

21 DE AGOSTO DE 1923

5317

No. 6874

DECRETO NUMERO 0501

LIC. MANUEL GURRIA ORDÓÑEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

LA H. QUINGUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO: QUE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO, APROBADO POR EL XXXIX CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EL SIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA, ENTRÓ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS, EN EL QUE EL LEGISLADOR CONTEMPLA MULTAS Y FIANZAS DE MONTOS ACORDES CON SU ÉPOCA, CON EL OBJETO DE HACER EFECTIVAS SUS DISPOSICIONES LEGALES;

SEGUNDO: QUE DEBIDO A LO EXPRESADO EN EL CONSIDERANDO PRECEDENTE, ES NECESARIO ADECUAR EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, PARA HACERLO ACORDE CON LOS TIEMPOS SOCIALES Y ECONÓMICOS POR LOS QUE EL PAÍS Y EL ESTADO ATRAVIESAN; POR LO QUE ES DE VITAL INTERÉS, QUE PARA LA ESTRICTA OBSERVANCIA DEL MISMO, SE HAGA CONGRUENTE A LOS ACTOS DE LA SOCIEDAD, PROPICIANDO CON ELLA EL PLENO RESPETO AL ESTADO DE DERECHO POR PARTE DE QUIENES SOLICITAN SU INTERVENCIÓN PARA DIRIMIR SUS CONFLICTOS;

TERCERO: QUE PARA ALCANZAR LOS PROPÓSITOS PARA LOS QUE SE ESTABLECIERON LAS MULTAS Y FIANZAS EN DICHO ORDENAMIENTO, SUS MONTOS SE DEBEN ACTUALIZAR EN DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL ESTADO, PARA HACER MÁS EFECTIVAS SUS DISPOSICIONES LEGALES, LO QUE PERMITIRÁ AL JUZGADOR MAYOR CONGRUENCIA AL FIJARLAS, Y DE ESTA MANERA EVITAR LA NECESIDAD DE ESTAR REFORMANDO CONTINUAMENTE LOS PRECEPTOS LEGALES POR ESTOS CONCEITOS, AL MANTENERLOS ACTUALIZADOS ANTE CUALQUIER MOVIMIENTO MONETARIO; Y

CUARTO: QUE EL CONGRESO DEL ESTADO ESTÁ FACULTADO POR EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PARA EXPEDIR, REFORMAR Y DEROGAR LEYES Y DECRETOS, PARA LA MEJOR ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, PLANEANDO SU DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL; POR LO QUE,

HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO NUMERO 0501

ARTÍCULO ÚNICO: SE APRUEBAN LAS REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 61, 62 FRACCIÓN II, 66, 73 FRACCIÓN I, 109, 118 PÁRRAFO SEGUNDO, 126, 166 PÁRRAFO SEGUNDO, 188, 262, 296, 343 FRACCIÓN I, 345, 675 PÁRRAFO SEGUNDO, 703, 723, 838 Y 882 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE TABASCO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

"61.- LOS JUECES Y MAGISTRADOS TIENEN EL DEBER DE MANTENER EL BUEN ORDEN Y DE EXIGIR QUE SE LES GUARDEN EL RESPETO Y CONSIDERACIÓN DEBIDOS, CORRIENDO EN EL ACTO LAS FALTAS QUE SE COMETIEREN CON MULTAS QUE NO PODRÁN PASAR, EN LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DE CINCO DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE Y DE DIEZ EN EL TRIBUNAL SUPERIOR, PUEDEN TAMBIÉN EMPLEAR EL USO DE LA FUERZA PÚBLICA, SI LAS FALTAS LLEGAREN A CONSTITUIR DELITOS SE PROCEDERÁ PENALMENTE CONTRA LOS QUE LOS COMETIEREN, CON ARREGLO A LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO PENAL, CONSIGNANDO AL CULPABLE A LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON TESTIMONIO DE LO CONDUCTENTE.

62.

I.

II.- LA MULTA QUE NO EXCEDA DE DIEZ DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE, LA CUAL SE DUPLICARÁ EN CASO DE REINCIDENCIA;

III.

66.- EL SECRETARIO HARÁ CONSTAR EL DÍA Y LA HORA EN QUE SE PRESENTE UN ESCRITO Y DARÁ CUENTA CON ÉL A MÁS TARDAR, DENTRO DE VEINTICUATRO HORAS, BAJO LA PENA DE DIEZ DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE, SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS QUE MEREZCA CONFORME A LAS LEYES.

73.

I.- LA MULTA QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE, LA CUAL SE DUPLICARÁ EN CASO DE REINCIDENCIA;

II A LA IV.

109.- LAS NOTIFICACIONES, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS, -- SE EFECTUARÁN A MÁS TARDAR AL DÍA SIGUIENTE EN QUE SE DICTEN -- LAS RESOLUCIONES QUE LAS PREVENGAN, CUANDO EL JUEZ O LA LEY NO DISPUSIEREN OTRA COSA. SE IMPONDRÁ DE PLANO A LOS INFRACTORES -- DE ESTE ARTÍCULO, UNA MULTA QUE NO EXCEDA DE CINCO DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE.

118.

EN ESTE CASO, LAS NOTIFICACIONES SE FIRMARÁN POR EL NOTIFICADOR Y POR LA PERSONA A QUIEN SE HICIERE. SI ÉSTA NO SUPIERE O NO PUDIERE LEER, LO HARÁ A SU RUEGO UN TESTIGO. SI NO QUISIERE FIRMAR O PRESENTAR TESTIGO QUE LO HAGA POR ELLA, FIRMARÁN -- DOS TESTIGOS REQUERIDOS AL EFECTO POR EL NOTIFICADOR. ESTOS TESTIGOS NO PODRÁN NEGARSE A HACERLO, BAJO MULTA QUE NO EXCEDA DE TRES DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE.

.....

126.- LOS SECRETARIOS O ENCARGADOS DE HACER LAS NOTIFICACIONES HARÁN CONSTAR EN LOS AUTOS RESPECTIVOS LA FECHA EN QUE SE HAYA HECHO LA PUBLICACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, BAJO LA PENA DE DOS DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE DE -- MULTA POR LA PRIMERA FALTA, DE CUATRO DÍAS POR LA SEGUNDA Y DE SUSPENSIÓN DE EMPLEO HASTA DE TRES MESES POR LA TERCERA, SIN PERJUICIO DE INDEMNIZAR DEBIDAMENTE A LA PERSONA QUE RESULTE -- PERJUDICADA POR LA OMISIÓN.

166.

CUANDO NO PROCEDA LA INHIBITORIA EL QUE LA PROMOVIO DEBE PAGAR LAS COSTAS Y MULTA HASTA DE TREINTA DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE QUE, SEGÚN LA IMPORTANCIA DEL NEGOCIO, LE IMPONDRÁ -- EL SUPERIOR EN FAVOR DEL COLITIGANTE.

188.- SI SE DECLARARE IMPROCEDENTE O NO PROBADA LA CAUSA DE RECUSACIÓN, SE IMPONDRÁ AL RECUSANTE UNA MULTA DE DIEZ DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE SI SE TRATA DE JUECES CIVILES Y FAMILIARES, Y DE QUINCE DÍAS SI FUERE UN MAGISTRADO. NO SE DARÁ CURSO A NINGUNA RECUSACIÓN, SI NO EXHIBE EL RECUSANTE AL INTERPONERLA EL BILLETE DE DEPÓSITO POR EL MÁXIMO DE LA MULTA, LA QUE, EN SU CASO, SE APLICARÁ AL COLITIGANTE SI LO HUBIERE, POR VÍA -- DE INDEMNIZACIÓN Y EN CASO CONTRARIO, AL FISCO.

262.- CUANDO NO PROCEDA LA DECLINATORIA, DEBE PAGAR LAS COSTAS CAUSADAS EL QUE LA PROMOVIO Y UNA MULTA HASTA DE TREINTA DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE QUE, SEGÚN LA IMPORTANCIA DEL LITIGIO, LE IMPONDRÁ EL SUPERIOR EN FAVOR DEL COLITIGANTE.

296.- EL LITIGANTE A QUIEN SE HUBIERE CONCEDIDO LA DILACIÓN EXTRAORDINARIA Y NO RINDIERE LAS PRUEBAS QUE HUBIERE PROPUESTO, SIN JUSTIFICAR QUE PARA ELLO TUVO IMPEDIMENTO BASTANTE A JUICIO DEL JUEZ, SERÁ CONDENADO, AL EXTINGUIRSE EL PERÍODO -- PROBATORIO, A PAGAR A SU CONTRAPARTE LA MULTA DE CINCO DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE Y A LA INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS.

343.

I.- EL PERITO QUE DEJARE DE CONCURRIR SIN JUSTA CAUSA, -- CALIFICADA POR EL TRIBUNAL, SE HARÁ ACREEDOR A UNA MULTA DE CINCO A DIEZ DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE Y SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS CAUSADOS POR SU CULPA, SIN PERJUICIO DE LO QUE PREVIE EN EL ARTÍCULO 341.

II Y III.

345.- EN CASO DE SER DESECHADA LA RECUSACIÓN SE IMPONDRÁ -- AL RECUSANTE UNA MULTA QUE NO EXCEDERÁ DE CINCO DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE, EN FAVOR DEL COLITIGANTE.

675.

SI EL TRIBUNAL CONFIRMASE EL AUTO APELADO CONDENARÁ AL -- APELANTE AL PAGO DE DICHAS INDEMNIZACIONES FIJANDO PRUDENCIALMENTE EL IMPORTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE NO BAJARÁN DE -- DIEZ NI EXCEDERÁN DE CINCUENTA DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE, -- ADEMÁS DE LO QUE IMPORTEN LAS COSTAS.

703.- SI LA QUEJA NO ESTÁ APOYADA POR HECHO CIERTO O NO ES TUVIERE FUNDADA EN DERECHO O HUBIERE RECURSO ORDINARIO DE LA RESOLUCIÓN RECLAMADA, SERÁ DESECHADA POR EL TRIBUNAL, IMPONIENDO A LA PARTE QUEJOSA Y A SU ABOGADO, SOLIDARIAMENTE, UNA MULTA -- QUE NO EXCEDA DE DIEZ DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE.

723.- SI EL SÍNDICO NO PRESENTARE EL INFORME AL PRINCIPIAR LA JUNTA, PERDERÁ EL DERECHO DE COBRAR HONORARIO Y SERÁ REMOVIDO DE PLANO, IMPONIÉNDOSELE, ADEMÁS, UNA MULTA DE CINCO DÍAS -- DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE.

838.- EL JUEZ PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL PARTIDOR LOS AUTOS Y BAJO INVENTARIOS LOS PAPELES O DOCUMENTOS RELATIVOS AL CAUSAL PARA QUE PROCEDA A LA PARTICIÓN, SEÑALÁNDOLE UN TÉRMINO -- QUE NUNCA EXCEDERÁ DE VEINTICINCO DÍAS PARA QUE PRESENTE EL -- PROYECTO PARTITORIO, BAJO EL APERCIBIMIENTO DE PERDER LOS HONORARIOS QUE DEVENGARE, SIN SEPARADO DE PLANO DE SU ENCARGO Y DE MULTA DE CINCO A DIEZ DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE.

882.

I A LA III.

IV.- EL QUE PROMUEVE DOLOSAMENTE EL JUICIO DE INTERDICCIÓN INCURRIRÁ EN LAS PENAS QUE LA LEY IMPONE POR FALSEDAD Y CALUMNIA Y SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA, DEBERÁ PAGAR LA MULTA DE CINCO A CIENTO DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE, QUE SE DISTRIBUIRÁ POR MITAD ENTRE EL SUPUESTO INCAPACITADO Y EL TUTOR INTERINO;

V.

TRANSITORIO

UNICO: EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR TRES DÍAS -- DESPUÉS DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A -- LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.- PROFR. SANTANA MAGAÑA IZQUIERDO, DIPUTADO PRESIDENTE.- LIC. ARNULFO CUIVA AGUIRRE, DIPUTADO SECRETARIO.- RUBRICAS.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

LIC. MANUEL GURRIA ORDONEZ.

LIC. ENRIQUE PRIEGO OROPEZA,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

No. 6673

DECRETO NUMERO 0500

LIC. MANUEL GURRIA ORDÓREZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

LA H. QUINGUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO: QUE LA H. CÁMARA DE SENADORES EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22 DE JUNIO ÚLTIMO, APROBÓ LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 28, 73 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE ACUERDO A LA INICIATIVA ENVIADA AL CONGRESO DE LA UNIÓN POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EL DÍA DIECISIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES;

SEGUNDO: QUE EL PROPÓSITO FUNDAMENTAL DE LA INICIATIVA CONSISTE EN QUE EL BANCO DE MÉXICO, AL RECIBIR AUTONOMÍA, TENDRÁ COMO MANDATO, SOBRE CUALQUIER OTRO OBJETIVO, PRESERVAR LA ESTABILIDAD DEL PODER ADQUISITIVO DE LA MONEDA. ACTUALMENTE EXISTEN BASES ECONÓMICAS SÓLIDAS QUE GARANTIZAN LA VIABILIDAD DE UN ESFUERZO NACIONAL PERMANENTE CONTRA LA INFLACIÓN, PROTEGIENDO LOS AHORROS Y LOS SALARIOS DE TODA LA POBLACIÓN;

TERCERO: QUE LA INICIATIVA PRESIDENCIAL PARA DOTAR DE AUTONOMÍA AL BANCO DE MÉXICO, PROFUNDIZA LA REFORMA DEL ESTADO AL DAR PERMANENCIA Y CERTIDUMBRE A LA POLÍTICA DE GOBIERNO: EL ABATIMIENTO DE LA INFLACIÓN. PROPONE LAS BASES PARA QUE LAS DETERMINACIONES TOMADAS EN EL BANCO CENTRAL, YA NO RESPONDAN A SITUACIONES DE CORTO PLAZO, MÁS BIEN SE BUSCA ASEGURAR COMO SE DIJO ANTES, QUE EL BANCO CENTRAL PUEDA TOMAR LAS DECISIONES MÁS OPORTUNAS EN MATERIA DE REGULACIÓN DE CRÉDITO, MANEJO DE TIPO DE CAMBIO Y SERVICIOS FINANCIEROS;

CUARTO: QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL SENADO DE LA REPÚBLICA SE SIRVIÓ ENVIAR A ESTE H. CONGRESO, EL EXPEDIENTE QUE CONTIENE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 28, 73 Y 123 DE NUESTRA CARTA MAGNA; EN CONSECUENCIA,

HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO NUMERO 0500

ARTÍCULO ÚNICO: SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 28, 73 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA MANERA SIGUIENTE:

"ARTÍCULO PRIMERO.- SE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE RECORREN EN SU ORDEN LOS ACTUALES PÁRRAFOS SEXTO A DÉCIMO PARA PASAR A SER OCTAVO A DÉCIMO SEGUNDO Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEXTO Y SÉPTIMO DEL PROPIO ARTÍCULO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 28.

NO CONSTITUIRÁN MONOPOLIOS LAS FUNCIONES QUE EL ESTADO EJERZA DE MANERA EXCLUSIVA EN LAS ÁREAS ESTRATÉGICAS A LAS QUE SE REFIERE ESTE PRECEPTO: CORREOS, TELÉGRAFOS, RADIOTELEGRAFÍA Y LA COMUNICACIÓN VÍA SATÉLITE; PETRÓLEOS Y LOS DEMÁS HIDROCARBUROS; PETROQUÍMICA BÁSICA; MINERALES RADIOACTIVOS; Y GENERACIÓN DE

ENERGÍA NUCLEAR; ELECTRICIDAD; FERROCARRILES; Y LAS ACTIVIDADES QUE EXPRESAMENTE SEÑALEN LAS LEYES QUE EXPIDA EL CONGRESO DE LA UNIÓN.

EL ESTADO CONTARÁ.

EL ESTADO TENDRÁ UN BANCO CENTRAL QUE SERÁ AUTÓNOMO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y EN SU ADMINISTRACIÓN, SU OBJETIVO PRIORITARIO SERÁ PROCURAR LA ESTABILIDAD DEL PODER ADQUISITIVO DE LA MONEDA NACIONAL, FORTALECIENDO CON ELLO LA RECTORÍA DEL DESARROLLO NACIONAL QUE CORRESPONDE AL ESTADO, NINGUNA AUTORIDAD PODRÁ ORDENAR AL BANCO CONCEDER FINANCIAMIENTO.

NO CONSTITUYEN MONOPOLIOS LAS FUNCIONES QUE EL ESTADO EJERZA DE MANERA EXCLUSIVA, A TRAVÉS DEL BANCO CENTRAL, EN LAS ÁREAS ESTRATÉGICAS DE ACUÑACIÓN DE MONEDA Y EMISIÓN DE BILLETES. EL BANCO CENTRAL, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES Y CON LA INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDA A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, REGULARÁ LOS CAMBIOS, ASÍ COMO LA INTERMEDIACIÓN Y LOS SERVICIOS FINANCIEROS CONTANDO CON LAS ATRIBUCIONES DE AUTORIDAD NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO DICHA REGULACIÓN Y PROVEER A SU OBRERÍA. LA CONDUCCIÓN DEL BANCO ESTARÁ A CARGO DE PERSONAS CUYA DESIGNACIÓN SERÁ HECHA POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CON LA APROBACIÓN DE LA CÁMARA DE SENADORES O DE LA COMISIÓN PERMANENTE, EN SU CASO; DESEMPEÑARÁN SU ENCARGO POR PERÍODOS CUYA DURACIÓN Y ESCALONAMIENTO PROVEAN AL EJERCICIO AUTÓNOMO DE SUS FUNCIONES; SOLO PODRÁN SER REMOVIDAS POR CAUSA GRAVE Y NO PODRÁN TENER NINGÚN OTRO EMPLEO CARGO O COMISIÓN, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS EN QUE ACTÚEN EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO Y DE LOS NO REMUNERADOS EN ASOCIACIONES DOCENTES, CIENTÍFICAS, CULTURALES O DE BENEFICIENCIA. LAS PERSONAS ENCARGADAS DE LA CONDUCCIÓN DEL BANCO CENTRAL, PODRÁN SER SUJETOS DE JUICIO POLÍTICO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 110 DE ESTA CONSTITUCIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 73.

I A IX.

X. PARA LEGISLAR EN TODA LA REPÚBLICA SOBRE HIDROCARBUROS, MINERÍA, INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA, COMERCIO, JUEGOS CON APUESTAS Y SORTEOS, INTERMEDIACIÓN Y SERVICIOS FINANCIEROS, ENERGÍA ELÉCTRICA Y NUCLEAR, Y PARA EXPEDIR LAS LEYES DEL TRABAJO REGLAMENTARIAS DEL ARTÍCULO 123.

XI A XXX.

ARTÍCULO TERCERO.- SE REFORMA LA FRACCIÓN XIII BIS DEL APARTADO "B" DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 123.

B.

I A XIII.

XIII BIS. EL BANCO CENTRAL Y LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL QUE FORMEN PARTE DEL SISTEMA BANCARIO --

MEXICANO REGISTRAR SUS RELACIONES LABORALES CON SUS TRABAJADORES -
POR LO DISPUESTO EN EL PRESENTE APARTADO.

XIV.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

SEGUNDO.- EN TANTO SE EXPIDE LA LEY DEL BANCO CENTRAL REGlamentaria DEL ARTÍCULO 28 DE ESTA CONSTITUCIÓN, CONTINUARÁ EN VIGOR LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO DE MÉXICO

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.- PROF. SANTANA MAGAÑA IZQUIERDO, DIPUTADO PRESIDENTE.- LIC. ARNULFO CUEVA AGUIRRE, DIPUTADO SECRETARIO.- RÚBRICAS.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.



L.C. ENRIQUE PRIEGO OROPEZA,
SECRETARIO DE GOBIERNO.



L.C. MANUEL GURRIA ORDÓÑEZ.

No. 6681

DIVORCIO NECESARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO.

C. JOSE ANTONIO GONZALEZ PEREZ. DONDE SE ENCUENTRE:

Comunico a usted, que en el expediente civil número 55/992, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por la C. TERESA DE JESUS GOMEZ RAMAYO, en contra de usted, se dictó sentencia definitiva en fecha catorce de julio del año de mil novecientos noventa y tres, que en sus puntos resolutive textualmente dice:

PRIMERO: Ha procedido la vía Ordinaria Civil. SEGUNDO: La actora TERESA DE JESUS GOMEZ RAMAYO acreditó su acción de divorcio que ejerció en contra de su esposo JOSE ANTONIO GONZALEZ PEREZ, con base en la causal su esposo JOSE ANTONIO GONZALEZ PEREZ, con base en la causal prevista en la fracción XI del artículo 267 del Código Civil del Estado de Tabasco; el demandado fue legalmente emplazado a juicio sin haber comparecido. TERCERO: Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores JOSE ANTONIO GONZALEZ PEREZ Y TERESA DE JESUS GOMEZ RAMAYO, contraído el día dieciocho (18) de diciembre de mil novecientos ochenta y dos (1982) ante el Oficial número Uno del Registro Civil de Veracruz, Veracruz, asentado en el Libro número 09 bajo el acta número 2129; asimismo, se declara disuelta la sociedad conyugal que regía dicho matrimonio. CUARTO: Se

condena al demandado JOSE ANTONIO GONZALEZ PEREZ, a la pérdida de la Patria Potestad que ejerce sobre sus menores hijas TERESA DE JESUS e YLIA ISABEL de apellidos GONZALEZ GOMEZ, quedando sujeto a cumplir con todas las obligaciones que la Ley le impone para con ellas, pero podrá recuperarla a la muerte de su progenitora TERESA DE JESUS GOMEZ RAMAYO. QUINTO: Publíquense los puntos resolutive de esta resolución por medio de cédula en los estrados de este Juzgado y por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, para lo cual deberá expedir la Secretaría el Edicto correspondiente. SEXTO: Los señores JOSE ANTONIO GONZALEZ PEREZ Y TERESA DE JESUS GOMEZ RAMAYO quedan en aptitud de contraer nuevo matrimonio, con la salvedad de que el primero de ellos podrá hacerlo pasado DOS AÑOS de que cause ejecutoria esta resolución. SEPTIMO: Al causar ejecutoria esta resolución remítase copia certificada de la misma a través de exhorto al Oficial del Registro Civil ante el cual se celebró el matrimonio para que levante el acta correspondiente. OCTAVO: Háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido. Notifíquese personalmente y

cumplase. Así lo resolvió y firma la Ciudadana Licenciada ALEYDA RODRIGUEZ CUPIL, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco; por y ante el C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO, Primer Secretario Judicial con quien actúa, que certifica y da fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas...

Lo que me permito transcribir para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos y fines insertados. Expido el presente en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, a los quince días del mes de julio del año de mil novecientos noventa y tres.

ATENTAMENTE

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
SEGUNDO CIVIL

C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO.

No. 00889

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO.****PRIMERA ALMONEDA****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 305/931, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado GERMAN ESPINOLA LATOURNERIE, Endosatario en Procuración de MULTIBANCO COMERMEX, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, en contra de ELIUD OLAN DE LA CRUZ Y NINFA PEREZ HERNANDEZ, se encuentran entre otras las siguientes constancias:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO. A (8) SEIS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Visto y a sus autos el escrito del Licenciado Germán Espinola Latournerie, con el cual dió cuenta la Secretaría, para que surta sus efectos legales, y se acuerda:

PRIMERO: Con vista del curso en cuestión y apareciendo de autos que el dictamen rendido por el perito valorador tercero en discordia nombrado por este Juzgado no fue objetado por ninguna de las partes en el término legal concedido, como lo solicita el Endosatario en Procuración de la institución actora, se declara APROBADO para todos los efectos legales.

SEGUNDO: Así mismo y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en Vigor, 543, 544, 549, 550, 551, 552, 553 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, de aplicación supletoria a la Materia Mercantil, sáquese a pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Predio Sub-Urbano y casa habitación de mampostería en él construida, ubicado en la Villa y Puerto de Sánchez Magallanes Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de 232.15 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 18.35 metros con calle Juárez y 1.00 metros con Graciela Ventura; al Sur, 8.50 metros con Margarito Pérez Hernández; al Este, 18.90 metros y 10.00 metros con Graciela Ventura y al Oeste, 14.45, 9.20 y 4.50 metros con Margarito Pérez Hernández, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco,

bajo el número 1525 del Libro General de Entradas a folio 3796 al 3798 del Libro de Duplicados, volumen 33, afectándose el predio número 21141 del Libro Mayor, Volumen 79. Servirá de base para el remate de dicho bien, la suma de \$ 43,896.00 (CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL, DE LOS NUEVOS PESOS), valor comercial asignado por el perito tercero en discordia, y será postura legal, la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, o sea la suma de \$ 29,364.00 (VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL, DE LOS NUEVOS PESOS).

TERCERO: A efecto de convocar postores, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS por medio de EDICTOS que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además AVISOS en los sitios públicos de costumbres más concurridos tanto de esta Ciudad, como de la Villa y Puerto de SANCHEZ MAGALLANES CARDENAS, TABASCO, lugar de ubicación del inmueble de que se trata, concediéndose un día más por cada veinte kilómetros o por una fracción que exceda de la mitad, por lo que con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio en Vigor, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez Décimo Octavo del Distrito Judicial de esa Villa, adjuntándole los avisos necesarios para su publicación ordenada, debiendo publicar además los tantos respectivos en la puerta de ese H. Juzgado; entendiéndose que la diligencia de remate en cuestión tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o bien ante el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial Adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada Juana Inés Castillo Torres, Juez Tercero de Primera Instancia de lo

Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría Judicial, C. María Isidra de la Cruz Pérez, que certifica y da fe.

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO. A (28) VEINTIOCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Visto y a sus autos el escrito del Licenciado Germán Espinola Latournerie, con el cual dió cuenta la Secretaría, para que surta sus efectos legales, y se acuerda:

UNICO: Como lo solicita el Endosatario en Procuración de la parte actora y por la razón que expone, se señalan nuevamente las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar en el recinto de este Juzgado, la diligencia de remate ordenada en el auto de fecha seis de abril del presente año, por lo que expídanse los Edictos, Avisos y exhorto mandados en dicho proveído, con inserción de este acuerdo.

Notifíquese por estrados y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada Juana Inés Castillo Torres, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría Judicial, C. María Isidra de la Cruz Pérez, que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. MA. ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ

No. 6684

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el Expediente número 323/986, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los licenciados ABIGAIL OCHOA GALLEGOS y JORGE ZACARIAS HERNANDEZ, endosatario en procuración de BANCC MEXICANO SOMEX S.N.C., en contra de CONSTRUCTORA COLORADO GARDOZA S.A. a través del administrador único ANDRES A. COLORADO GARDOZA o quien la represente y de este mismo como personas físicas, con esta fecha se dictó un auto que en lo conducente a la letra dice:—

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. JULIO TRECE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.—

—Vistos la cuenta secretarial, se acuerda:—

—PRIMERO: Se aprueban los avalúos emitidos por los Ciudadanos Ingenieros GUSTAVO ESPINOZA AYALA y DANIEL HERNANDEZ GARCIA, para todos los efectos legales correspondientes.—

—SEGUNDO: Como lo solicita el ejecutante y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, 543, 544, 549 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia Mercantil, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes inmuebles:—

a). PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION.- Ubicado en la Calle Pedro C. Colorado sin número del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con superficie total de 154.41 M2, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Cárdenas, Tabasco, bajo el número 568 del Libro General de Entradas a folios de 1,378 al 1381 del Libro de Duplicados volumen 38; quedando afectado por dicho contrato el predio número 11100095 a folio 175 del libro Mayor volumen cuarenta, y al cual le fue fijado un valor comercial de TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL (Nuevos Pesos); y es postura legal para la presente subasta la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad que sirve de base para la presente almoneda. Haciéndose la aclaración que del presente inmueble se saca a remate la parte que le corresponde al demandado ANDRES ANTONIO COLORADO GARDOZA, en virtud de que tal

inmueble se encuentra a nombre del aludido y la Ciudadana ELIZABETH DEL VALLE ROMAN.

b). PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION.- Ubicado en la calle Pedro C. Colorado sin número del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con superficie total de 670.50 M2. con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Cárdenas, Tabasco, bajo el número 778 del Libro General de Entradas a folios del mil novecientos ochenta y cinco al mil novecientos ochenta y ocho del Libro de Duplicados volumen 38, quedando afectado por dicho contrato el predio 7,276 a folio 243 del Libro Mayor volumen 27 del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, y al cual le fue fijado un valor comercial de CINCUENTA Y CUATRO MIL NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, y es postura legal para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad que sirve de base para la presente subasta.—

c). PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION.- Ubicado en la Calle Ignacio Gutiérrez del Municipio de Huimanguillo Tabasco con superficie total de 129.20 M2. con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Cárdenas, Tabasco, bajo el número 237 del Libro General de Entradas a folios del 606 al 610 del Libro de Duplicados Volumen 38 quedando afectado por dicho contrato el predio número 12, 175 a folio 95 del Libro Mayor Volumen 45 de Huimanguillo, Tabasco a nombre de Andrés Antonio Colorado Garduza; y al cual le fue fijado un valor comercial de VEINTISEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y es postura legal para la presente subasta la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma que sirve de base para la presente almoneda. Se hace la observación que se saca a remate la parte que le corresponde respecto al inmueble que se remata al demandado ANDRES ANTONIO COLORADO GARDOZA en virtud de que dicho predio se encuentra a nombre del aludido y de la Ciudadana ELIZABETH DEL VALLE ROMAN.—

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Secretaría de este Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado ubicada en la planta alta del mencionado edificio,

sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate de los bienes inmuebles respectivos, sin cuyo requisito no serán admitidos.—

—CUARTO: Con fundamento en el numeral 1411 del Código de Comercio en Vigor, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad y del lugar de la ubicación de los inmuebles para lo cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes en la inteligencia de que dicho remate se desahorará en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.—

—QUINTO: De conformidad con el numeral 1071 del Código de Comercio en vigor, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez competente del Municipio de Huimanguillo Tabasco, para que ordene a quien corresponde, la fijación de los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre, a fin de convocar postores.—

—Notifíquese personalmente: Cúmplase.—

—Así lo acordó, manda y firma la Ciudadana Juez Segundo Civil Licenciada BEATRIZ MARGATITA VERA AGUAYO, asistida de su Secretaria Judicial Licenciada Ondina de Jesús Tum Pérez, con quien actúa que certifica y da fé.—

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos: Conste.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DIAS EL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO.

SECRETARIA JUDICIAL

LIC. ONDINA DE JESUS TUM PEREZ

No. 6656

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.****PRIMERA ALMONEDA.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 649/990, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado ANTONIO SALA PINTO, endosatario en procuración de VICTOR RAMON TORRES RUIZ, en contra de JORGE OCAÑA MORALES. Con esta fecha se dictó un auto que en lo conducente a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO. Villahermosa, Tabasco.

MARZO TRES DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES. Vistos la cuenta secretarial, se acuerda.

PRIMERO: Toda vez que las partes en juicio no se inconformaron con los avalúos rendidos por los Peritos de la parte actora Arquitecto JORGE A. GONZALEZ VALENCIA y de la parte demandada en su rebeldía Ingeniero JORGE A. MANZANILLA GARCIA, se aprueban los mismos, para los efectos de subastar el bien inmueble embargado en este juicio.

--SEGUNDO: Como lo solicita el ejecutante VICTOR ROMAN TORRE RUIZ y con fundamento en los Artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en Vigor, así como los dispositivos 543 y 549 del Código Adjetivo Civil en Vigor de aplicación supletoria al Mercantil, sáquese a pública subasta y al mejor postor en PRIMERA ALMONEDA los siguientes bienes:

a). PREDIO URBANO: Ubicado en Lote 149, Manzana cinco, Zona Número tres, Colonia Triunfo la Manga de este Municipio, con una superficie total de 140.00 M2, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Municipio del Centro, Tabasco, bajo el número 10246 del Libro General de Entradas, folios 146 del Libro Mayor, Volumen 309, afectando el predio

número 79,596 a folio 146 del Libro Mayor Volumen 309, y al cual le fue fijado un valor comercial de SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL o su equivalente en nuevos pesos y es postura legal para el remate del inmueble la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirva de base para la presente subasta.

--TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicada en la Planta Alta del Edificio ubicado en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO de la cantidad base para el remate del bien respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos.

--CUARTO: Como lo establece el numeral 1411 del Código de Comercio en Vigor anúnciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta capital convocando postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

--Notifíquese personalmente. Cúmplase.

--Así lo acordó, manda y firma la Ciudadana Juez Segundo Civil Licenciada Beatriz Margarita Vera Aguayo, asistida de su Secretaria Judicial Licenciada Ondina de Jesús Tum Pérez, con quien actúa que certifica y da fe.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos. Conste.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. ONDINA DE JESUS TUM PEREZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. TREINTA DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

--Vistos la cuenta secretarial, se acuerda:

--UNICO: Como lo solicita la parte actora de nueva cuenta se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, para que se desahogue la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, debiéndose realizar la publicación de edictos, insertándose en los mismos el auto de fecha tres de marzo del actual y el de la presente fecha.

--Notifíquese personalmente. Cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la Ciudadana Juez Segundo Civil Licenciada Beatriz Margarita Vera Aguayo, asistida de su Secretaria Judicial Licenciada Ondina de Jesús Tum Pérez, con quien actúa que certifica y da fe.

No. 6675

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el Expediente número 212/990, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado RODOLFO CAMPOS MONTEJO, Endosatario en Procuración de Bancomer, S.N.C. en contra de "IMPULSORA DE FILTROS", S.A. DE C.V. a través de quien legalmente la represente y/o NOBEL GOMEZ SANCHEZ.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO. A TREINTA DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Visto; a sus autos y escrito de cuenta se acuerda:

UNICO: Como lo solicita el actor Licenciado RODOLFO CAMPOS MONTEJO en su escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio, sáquese a pública subasta en Segunda Almoneda y al mejor postor: El Predio ubicado en la colonia el Espejo de esta ciudad, con superficie de 1004.60 metros cuyas medidas y colindancias obran en el expediente, el cual le asignó el perito valuador la cantidad de DOSCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL, o su equivalente en nuevos pesos; con una rebaja del veinte por ciento que fue valuado o sea que será postura legal la que cubra las dos terceras partes es decir la cantidad

de CIENTO DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL o su equivalente en nuevos pesos; por lo que quedan los autos a disposición de los postores para que se enteren sobre las colindancias de Predio que se remata; debiéndose convocar postores y anunciarse la subasta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, haciéndose dichas publicaciones por tres veces dentro de nueve días; así como fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad; para lo cual se señalan LAS ONCE HORAS DEL DIA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado; debiendo los licitadores formular su postura por escrito en el que manifiesten la cantidad que ofrecen para el remate de dicho predio; así como la forma de pago y acompañar el recibo de depósito que se efectuará en la Tesorería Judicial adscrita a este H. Tribunal Superior de Justicia o bien en la Secretaría de Finanzas del Estado, por una cantidad igual por lo menos del diez por ciento del valor comercial del citado inmueble, asignado por el perito valuador; sin cuyo requisito

no serán admitidos.

de Finanzas del Estado, por una cantidad igual por lo menos del diez por ciento del valor comercial del citado inmueble, asignado por el perito valuador; sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero de lo Civil, por ante la Secretaría Judicial C. Norma Edith Cáceres León que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. NORMA EDITH CACERES LEON.

-2-3

No. 6680

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.****PRIMERA ALMONEDA****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el Expediente número 338/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. ERNESTO VENTRE SASTRE, Endosatario en procuración de BANCOMER S.N.C. hoy BANCOMER S.A. en contra de Fernando Rodríguez Martínez, con fecha dos de agosto de mil novecientos noventa y tres, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Vista la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO: Como lo solicita la parte actora en su escrito de cuenta y toda vez que ninguna de las partes objetó los avalúos exhibidos en autos, se declaran aprobados los mismos para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO: Visto el escrito de cuenta, como lo solicita el actor y con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio en vigor, así como los numerales 543, 544 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplíquese supletoriamente al primero de los ordenamientos invocados, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:—

PREDIO SUB-URBANO Y CONSTRUCCION EN OBRA NEGRA ubicado en carretera a la Isla Km. 2, Ranchería Miguel Hidalgo 1a. Sección del Centro; con una superficie de 1,300 metros cuadrados, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad bajo el número 4021 del Libro General de entradas; a folios del 15,475 al 15,476 del libro de duplicados volumen 117, quedando afectado el predio número 59,927 folio 27 del libro mayor volumen 235 al que le fue fijado un valor comercial de \$579,350.00 (SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicada en la parte superior del edificio antes mencionado sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, una cantidad equivalente a por lo menos el diez por ciento de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos a dicha diligencia.

CUARTO: Como lo previene el artículo 549 del Código de procedimientos civiles en vigor, de aplicación supletoria al de

Comercio, anunciarse por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta capital, convocándose postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Juez Segundo de lo Civil Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, por ante el secretario de acuerdos, que autoriza y da fe.— Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.—

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ERNESTO ALONSO CHAVEZ GONZALEZ

-2-3

No. 6678

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****C. MARTIN OTEO MENA.
A DONDE SE ENCUENTRE:**

Que en el expediente número 249/993, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por TERESA DE JESUS CHAN GONZALEZ, en contra de MARTIN OTEO MENA, con fecha cinco de julio del presente año, se dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A CINCO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

—VISTO: Lo de cuenta, se acuerda:

—1/o. Por presentada la C. TERESA DE JESUS CHAN GONZALEZ, con su escrito de cuenta, y anexos consistente en: acta de matrimonio celebrado entre TERESA DE JESUS CHAN GONZALEZ y MARTIN OTEO MENA, una constancia expedida por el Licenciado HERNAN BERMUDEZ REQUENA de domicilio ignorado, una copia certificada de acta de nacimiento a nombre de MARTIN OTEO CHAN, y copias simples que acompaña con los que viene a demandar en la VIA ORDINARIA CIVIL el DIVORCIO NECESARIO en contra del C. MARTIN OTEO MENA, de quien ignora su domicilio.

—2/o. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 266 267 fracción VIII, 278, 279, 280, 281 y demás relativos del Código Civil, en consecuencia con los numerales 1o, 2o, 44, 95, 97, 142, 143, 144, 155 fracción XII, 257, 258, 294 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la Via y

forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

—3/o. Toda vez que la actora TERESA DE JESUS CHAN GONZALEZ manifiesta que el demandado es de domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, emplácese a el demandado, por medio de EDICTOS, los cuales deberán publicarse TRES VECES TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Entidad Federativa, haciéndole saber al demandado que tiene un término de CUARENTA DIAS para que comparezca ante este Juzgado a recoger las copias simples de traslado, y que dicho término empezará a contar al día siguiente de la última publicación de los edictos y al día siguiente que venza el mismo, empezará a correr el término de NUEVE DIAS, para que produzca su contestación advertido que de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda que dejará de contestar, así mismo y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se requiere al demandado para que señale domicilio en donde oír y recibir citas y notificaciones advertido, que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado.

—4/o. Téngasele al actor señalando como domicilio para

efectos de oír y recibir citas y notificaciones el despacho ubicado en la Calle Manuel Doblado 219 Altos de la Colonia Municipal de ésta ciudad y autorizando para tales efectos al C. Licenciado DAVID GOMEZ YAÑEZ.

—Notifíquese personalmente y cúmplase.

—Lo proveyó, manda y firma la Ciudadna Licenciada MARIA ELENA HERNANDEZ YNURRETA, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano Fernando Gutiérrez Hernández que autoriza y da fe.

Dos firmas ilegibles. Rubrica.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

C. FERNANDO GUTIERREZ HERNANDEZ.

-2-3

No. 6676

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****C. ALFONSO ALVARADO ASCENCIO
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente número 220/993, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por ROSARIO BEURREGAR RAMOS, en contra de ALFONSO ALVARADO ASCENCIO, con fecha diez de junio de mil novecientos noventa y tres, se dictó un acuerdo que en su punto conducente a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO. DIEZ DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

A sus autos el escrito de cuenta, y se acuerda:

Con vista del cómputo que antecede y como lo solicita la actora ROSARIO BEURREGAR RAMOS, se declara en rebeldía al demandado Alfonso Alvarado Ascencio, toda vez que dentro del término concedido no dió contestación a la demanda instaurada en su contra; por lo que no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que en lo subsecuente recaigan en éste juicio y cuantas citaciones deban hacerse le surtirán efectos por los

estrados del Juzgado, fijándose en ellos además de la lista de acuerdos: cédula que contenga la resolución de que se trate; lo anterior con fundamento en los artículos 265, 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

En consecuencia y con apoyo en los numerales 284 y 618 del Código de Procedimientos Civiles anteriormente citado, se abre periodo de ofrecimientos de pruebas por DIEZ DIAS hábiles improrrogables y común a las partes, debiéndose publicar este proveído por EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, término que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación.

Notifíquese por estrados. Cúmplase.

Así lo acordó y firma la ciudadana Licenciada Glenda Gómez Comínquez, Juez Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaría de Acuerdos con quien actúa C. Deyanira Sosa Vázquez que da fe.

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS

LIC. GERARDO GUERRERO PEREZ

-2-

No. 6653

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 002/932, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado LEANDRO HERNANDEZ MARTINEZ y/o JOSEFA PEREZ PEREZ, Endosatarios en Procuración del C. ALFREDO MEDINA LINARES, en contra de FRANCISCO HERNANDEZ URIBE, se dictó el siguiente acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIOCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Visto; a sus autos y escrito de cuenta se acuerda:

PRIMERO: Como lo solicita la Licenciada JOSEFA PEREZ PEREZ, en su escrito de cuenta: y apareciendo de autos que los avalúos emitidos por los peritos designados por las partes no fueron objetados dentro del término concedido para ello; y siendo congruentes se aprueban los mismos para todos los efectos legales.

SEGUNDO: Asimismo como lo pide la actora y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio en vigor, y los numerales 543, 544, 545 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, de aplicación supletoria al de Comercio, sáquese a pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor; Predio Urbano ubicado en la calle Gregorio Méndez S/N de la colonia tamulté de las

barrancas, hoy colonia punta brava de ésta Ciudad; constante de una superficie de 127.40 M2, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 6.50 M., con Pablo de la Cruz, Al Sur: 6.25 M, con calle Gregorio Méndez, Al Este 20.00 Mt., con Ernesto López C., Al Oeste 20.00 M., con Lulú Osorio López, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el día catorce de Julio de Mil Novecientos Setenta y Ocho, bajo el número 2,585 del Libro General de Entradas, quedando afectado por dicho contrato el predio número 43,469 folio 66 del Libro Mayor Volumen 169, el cual le asignaron los peritos valuadores, la cantidad de TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL ó su equivalente en nuevos pesos; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes es decir la suma de VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, ó su equivalente en nuevos pesos; debiéndose convocar postores y anunciarse la subasta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, haciéndose dicha publicación por tres veces dentro de nueve días; así como fijense avisos en los sitios públicos más concurridos de ésta Ciudad; para lo cual se señalan ONCE HORAS DEL DIA VEINTISEITE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO; en la inteligencia de que la subasta tendrá verificativo en el recinto de éste juzgado; debiendo los licitadores formular su postura por

escrito en el que manifiesten la cantidad que ofrecen para el remate de dicho predio; así como la forma de pago y acompañar el recibo de depósito que se efectuará en la Tesorería Judicial adscrita a este H. Tribunal Superior de Justicia o bien en la Secretaría de Finanzas del Estado, por una cantidad igual por lo menos del diez por ciento del valor, comercial del citado inmueble, asignado por los peritos valuadores; sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero de lo Civil, por ante la Secretaría Judicial C. Norma Edith Cáceres León que certifica y da fé. POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO A LOS TRES DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. NORMA EDITH CACERES LEON

No. 6655

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el cuadernillo de sección de ejecución, deducido del expediente número 431/991, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado FAUSTO DANIEL AGUILAR PEÑA, Y GUADALUPE BISTRAIN GARCIA ENDOSATARIOS EN PROCURACION DEL BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C. BANAMEX, S.N.C. en contra de GERMAN EDUARDO PEREZ ABREU Y RAFAELA OLIVIA SEGOVIA PEREZ, se ha dictado un auto con fecha veintinueve de junio del presente año, que dice:

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. JUNIO VEINTINUEVE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Visto los escritos de cuenta se acuerda:

PRIMERO: Como lo solicita el demandado GERMAN EDUARDO PEREZ ABREU, en su escrito, expídase copia certificada de todo lo actuado en el presente juicio, haciéndole saber que serán expedidas a su costa y previo el pago de los derechos fiscales correspondiente.

SEGUNDO: En virtud que mediante oficio número 32772 de fecha dieciséis de junio de los corrientes, la Autoridad Federal comunica a esta autoridad que los quejosos GERMAN EDUARDO PEREZ ABREU Y RAFAELA OLIVIA, no exhibieron dentro del término de cinco días que les concedieron para que depositara la garantía fijada, queda sin efecto la suspensión provisional decretada, y como consecuencia de lo anterior les fue negada la suspensión definitiva de los actos reclamados en contra de esta Autoridad, comunicado que fue hecho a esta autoridad mediante oficio número 32949, por lo antes expuesto como lo solicita el Licenciado FAUSTO DANIEL AGUILAR PEÑA, actor en el presente juicio, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para la celebración de la diligencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, con inserción del auto de fecha veintinueve de abril del año que transcurre, expidiéndose al efecto los edictos y avisos correspondientes, ordenándose girar atento exhorto al ciudadano Juez competente de Ciudad del Carmen Campeche Campeche para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva dar cumplimiento a lo antes ordenado.

TERCERO: Asimismo, viene el actor Licenciado FAUSTO DANIEL AGUILAR PEÑA, autoriza para oír citas y notificaciones sin perjuicio de las designaciones hechas con anterioridad a las Pasentes en Derecho FOCIO

EUGENIA BUENDIA CADENA Y ELENA ESTRADA SANCHEZ.

Notifíquese personalmente, y cúmplase.

así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia por y ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada FIDELINA FLORES FLOTA, que autoriza y da fe.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos. Conste.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. FIDELINA FLORES FLOTA.

El veintinueve de Abril de mil novecientos noventa y tres la secretaria da cuenta al C. Juez con el estado que guardan los presentes autos Conste.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTIUNO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

UJICO: Con vista del estado que guardan los presentes autos, y como lo solicita el Licenciado FAUSTO DANIEL AGUILAR PEÑA en su carácter de Endosatario en Procuración del BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. en la diligencia de fecha trece de los corrientes, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar el remate en SEGUNDA ALMONEDA en el presente juicio, con apoyo en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, así como los numerales 543, 544, 545 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al de Comercio, sáquese a pública subasta y al mejor postor en SEGUNDA ALMONEDA los siguientes predios Predio Urbano ubicado en el Municipio de Ciudad del Carmen Campeche, constante de una superficie de 719-36 14 Denominado "LA VICTORIA", medidas y colindancias obran en los autos y quedando a disposición de los postores los autos para que se enteren sobre los predios que se rematan; predio rústico constante de una superficie de 115 hectáreas Denominado EL REFUGIO ubicado en el Municipio del Carmen Estado de Campeche, medidas y colindancias

obran en los autos, en consecuencia anúnciese la subasta por medio de EDICTOS, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor circulación que se edite en esta ciudad por tres veces dentro de nueve días, así como deben fijarse AVISOS en los sitios públicos más concurridos de ésta ciudad y de Ciudad del Carmen Estado de Campeche, convocando postores que deseen intervenir en la Subasta. Será Postura legal las que cubra las dos terceras partes de la cantidad de SETECIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN NUEVOS PESOS, cantidad en que se tiene valuado el primer predio con la rebaja del veinte por ciento de la cantidad que fue valuado el bien inmueble por los peritos valuadores, o sea la suma de \$575,488.01 QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO NUEVOS PESOS 01 M.N. para el segundo predio que se remata los citados peritos valuadores le asignaron un valor comercial por la cantidad de CIENTO QUINCE MIL NUEVOS PESOS, con la rebaja del veinte por ciento de la cantidad que fue valuado o sea la suma de \$92,000.00 NOVENTA Y DOS MIL NUEVOS PESOS, para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o ante la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad por lo menos del diez por ciento en efectivo del valor fijado para llevar a efecto la subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos. Con vista de que los predios que se rematan se encuentran fuera de ésta Jurisdicción, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1071 del Código de Comercio en vigor, gírese atento exhorto al Juez competente de Ciudad del Carmen Estado de Campeche, para que en auxilio y colaboración de éste Juzgado se sirva cumplimentar el presente proveído, ordenando sean fijados los avisos en los sitios públicos más concurridos de aquel lugar convocando postores que deseen intervenir en la subasta.

Notifíquese personalmente. Cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, por ante la Secretaría Judicial Ciudadana ISABEL VIDAL DOMINGUEZ, que certifica y da fe.

Seguidamente se publicó el proveído. Conste.

No. 6658

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE COMALCALCO,
TABASCO.**

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Cuadernillo de Ejecución de Sentencia deducido del Expediente Número 335/982, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. LIC. ROGER DE LOS SANTOS OCHOA, Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas de la Institución de Crédito denominada BANCO NACIONAL DEL PEQUEÑO COMERCIO, S.N.C., hoy BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, S.N.C., en contra de los CC. JORGE VICENTE DE LA FUENTE Y/O JUANA MARTINEZ DE VICENTE Y/O ARGENIO VICENTE DE LA FUENTE Y/O ROSA DE LA FUENTE GARCIA, con fecha ocho de Julio del presente año, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO JULIO OCHO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

—VISTOS: la razón de cuenta de la Secretaría se acuerda:

—1.º. Como lo solicita el C. LIC. MANUEL BOYLAN LEON, en su escrito de cuenta, a quien por proveído de fecha primero del actual, se le reconoce la personalidad para continuar con el trámite del presente juicio; de conformidad con los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio en Vigor, en relación con los numerales 543, 544, 548, 550, 561, 562, 563 y demás del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, sáquese a remate y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles: **PREDIO CON CONSTRUCCION** ubicado en la calle Aldama número 117 de esta Ciudad, con superficie de 130.365 M2, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 17.80 metros, con DANIEL CASTILLO; AL SUR: 17.80 metros, con MARIA GURDIEL DE COPELAND; AL ESTE: 7.20 metros, con la Calle ALDAMA; y AL OESTE: 7.45 metros, con CARLOS ALAMILLA S. Y MARIA GURDIEL DE C., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco, a nombre del señor JORGE VICENTE DE LA FUENTE, quedando afectado el predio número 26102, a folios 97 del Libro Mayor, Volumen 109. **DOS PREDIOS RUSTICOS CON CONSTRUCCION** destinada a Bodega o Granero, ubicados en la Ranchería Río Seco Segunda Sección del Municipio de Cunduacán, Tabasco, el primero con una superficie de 7.47-77 hectáreas, con los linderos siguientes: AL NORESTE: con propiedad de la señora BARTOLA PEREZ VIUDA DE RUIZ y el señor JOSE DE LA LUZ MARQUEZ VARGAS; AL SUROESTE: en línea quebrada con propiedad del señor ANTONIO VICENTE DE LOS SANTOS; AL NOROESTE: Con Camino Vecinal y AL SUR: Con propiedad de la señora ABELDA ESCOBAR VIUDA DE DE LA FUENTE. El segundo predio con superficie de 1-39-52 hectáreas, con los siguientes linderos: AL NORESTE: Con propiedad de JOSE DE LA LUZ MARQUEZ VARGAS; AL SUR: con propiedad de JORGE VICENTE DE LA FUENTE; AL SURESTE: con propiedad de la señora ABELDA ESCOBAR VIUDA DE DE LA FUENTE; AL NOROESTE: Con propiedad de la señora BARTOLA PEREZ CORDOVA, los inmuebles descritos son

propiedad del señor JORGE VICENTE DE LA FUENTE, inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, bajo el número 263 del Libro de Entradas, quedando afecto el predio, se dice, quedando afectado el predio número 3277 a folio 232 del Libro Mayor, Volumen 13. **PREDIO RUSTICO CON CONSTRUCCION** ubicado en la ranchería Río Seco Segunda Sección del Municipio de Cunduacán, Tabasco, con superficie de 8-87-29 hectáreas, con las MEDIDAS y colindancias siguientes: AL NORESTE: 920.00 metros, con propiedad de JORGE VICENTE DE LA FUENTE; AL SUROESTE y SUR: 790.00, 122.00 y 50.00 metros con CAMINO VECINAL; y AL NOROESTE: 98.00 y 45.00 metros con CARRETERA FEDERAL; propiedad del señor JORGE VICENTE DE LA FUENTE, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, bajo el número 764 del Libro General de Entradas, quedando afectado por dicho contrato el predio número 9904, a folio 219 del Libro Mayor, Volumen 37. **PREDIO RUSTICO CON CONSTRUCCION** ubicado en la Ranchería Río Seco de Cunduacán, Tabasco, con superficie de 8-28-64 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 970.30 metros, con EJIDO CASA BLANCA; AL SURESTE: 74.88 metros, con ZARAGOZA MOHENO; AL NOROESTE: 1000.00 metros, con ANTONIO VICENTE DE LA FUENTE, propiedad del C. JORGE VICENTE DE LA FUENTE, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, bajo el número 925 del Libro General de Entradas, afectando el predio número 2763, a folio 216 del Libro Mayor, Volumen 11 Y **PREDIO RUSTICO CON CONSTRUCCION** ubicado en la ranchería Río Seco de Cunduacán, Tabasco, con superficie de 5-77-50 hectáreas, con las colindancias siguientes: AL NORTE: Con propiedad de JOAQUIN FERRER SASTRE; AL SUR: con propiedad de JOAQUIN FERRER SASTRE; AL ESTE: Con VICTORINO DE LA FUENTE y CANDELARIO ESCALANTE; Y AL OESTE: Con FRANCO DE LA FUENTE, propiedad del demandado ARSENIO VICENTE DE LA FUENTE, y se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, bajo el número 168 del Libro General de Entradas, afectando el predio número 628 a folio 35 del libro Mayor, volumen 3 bis. Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de N\$ 479,302.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DOS NUEVOS PESOS M.N.), a que ascienden en valor pericial emitido de los predios que se sacan a remate o sea la cantidad de N\$319,534.66 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO NUEVOS PESOS, SESENTA Y SEIS CENTAVOS M.N.).

—2.º. En consecuencia anúnciese la subasta por tres veces dentro de nueve días por medio de edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de mayor circulación en la entidad, fíjense avisos en

los sitios públicos más concurridos de esta localidad y en el lugar de la ubicación de los predios, a través del Actuario Judicial de este Juzgado, solicitando postores, entendido que la subasta tendrá lugar en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar una cantidad igual por lo menos al 10% del valor pericial de los inmuebles que se sacan a remate en la Secretaría de Finanzas del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos. Para los efectos de la fijación de los avisos en el lugar de la ubicación de los predios embargados, de conformidad con los artículos 1071 y 1072 del Código de comercio en Vigor, remítanse éstos a través del exhorto correspondiente que deberá remitirse al C. Juez Civil de Primera Instancia de la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, para que dicha Autoridad, en auxilio y colaboración con este Juzgado, ordene lo conducente.

—3.º. Para los efectos de recibir toda clase de citas y notificaciones, se tiene como domicilio del ocurrente el ubicado en la Calle Juárez número 404 centro de esta Ciudad y autorizando para tales efectos a los C.C. LICs. HILDA DEL ROSARIO GARCIA LEON, GONZALO GASTAMBE FLORES, ALFONSO BOYLAN LEON Y LUIS RODRIGO MARIN FIGUEROA y al Pasante de Derecho RODOLFO PEREZ AGUILAR, mismo que señala en su escrito presentado el diecinueve de Mayo del presente año.

—NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.—CUMPLASE—

—LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ALMA ROSA PEÑA MURILLO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA C. GLORIA FLORES PEREZ DE VAZQUEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.—

A PETICION DE PARTE Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO.—

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

C. GLORIA FLORES PEREZ DE VAZQUEZ.

No. 6663

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL
CENTRO. VILLAHERMOSA,
TABASCO.**

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 522/992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. MIGUEL RAMON ROCA ALFARO, Endosatario en procuración de la C. MARIA ELENA PEREZ PEREZ, en contra de la C. MARIA ISABEL ACOSTA MIRANDA, con fecha catorce de julio de mil novecientos noventa y tres, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A CATORCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Vista la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO: Toda vez que el juzgado de distrito que conoce el juicio de amparo promovido por la demandada, le negó la suspensión del acto reclamado, continúese con la secuela de la ejecución de sentencia.

SEGUNDO: Como lo solicita el actor y en virtud de que el término concedido a la demandada para objetar los avalúos exhibidos por el perito nombrado en rebeldía y el perito de la parte demandante concluyó sin objeción alguna, se tienen los mismos por firmes para todos los efectos legales correspondientes.

TERCERO: Por lo consiguiente y en base a lo ordenado en el artículo 1410 y demás relativos del Código de Comercio, así como los numerales 543, 544 y demás aplicables al Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al primero de los códigos invocados, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION: Ubicado en la cerrada de Pedro C. Colorado de la Colonia Municipal de esta Ciudad

con una superficie de 87.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias especificadas en los avalúos que corren agregados a los autos, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad bajo el número 10373 del libro general de entradas: a folios del 35, 821 al 35, 822 del libro de duplicados volumen 116; quedando afectado por dicho embargo el predio número 67155, folio 5 del libro mayor volumen 263, al que le fue fijado un valor comercial de \$ 20,000.00 (VEINTE MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal para el remate, la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

BIENES MUEBLES: Estereo-modular marca Phillips, color negro, con dos bocinas y compact disc, tomamesa del tipo FED-19531 con un valor comercial de \$ 594.00; Juego de sala de tres piezas estampado, acopiado con un valor comercial de \$ 500.00; Mesa de centro con vidrio liso (1.00 X 0.50 X 0.50) con un valor comercial de \$ 300.00; Barra-cantina con madera de cedro color nogal de 2.00 X 0.80 mts. con un valor comercial de \$ 1,980.00; Comedor y seis sillas la mesa de 2.00 X 1.20 X 1.50 mts. con un valor comercial de \$ 480.00 lo que hace un total de \$ 3,854.00 y un valor comercial de \$ 3,850.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) y es postura legal para el remate, la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

CUARTO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar en la Tesorería Judicial del H. Tribunal de Justicia del Estado, ubicada en la planta alta del edificio mencionado, sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la

cantidad que sirve de base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

QUINTO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciase por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Capital, en convocación de postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Juez Segundo de lo Civil Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUIAYO, por ante el secretario de acuerdos Licenciado Arturo Javier Grosvenor Ibarra, que autoriza y da fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. ERNESTO ALONSO CHAVEZ GONZALEZ

-23

No. 6660

DIVORCIO NECESARIO

**C. EDER PUON NIÑO
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente número 392/992, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, promovido por ROSA GUTIERREZ CARREÑO, en contra de EDER PUON NIÑO, con fecha siete de mayo de mil novecientos noventa y tres, se dictó un acuerdo que literalmente a la letra dice:

"JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A SIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES. Vista el escrito de cuenta Secretarial, se acuerda: PRIMERO: Como lo solicita la actora C. ROSA GUTIERREZ CARREÑO, mediante su escrito de cuenta, de conformidad con los artículos 265, 284, 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se declara la

rebeldía en que ha incurrido el demandado C. EDER PUON NIÑO, al no haber contestado la demanda; por lo mismo no se volverá a practicar diligencia alguna en su búsqueda ni aún las notificaciones de carácter personal, las que surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado. SEGUNDO: Por lo tanto se abre el Juicio a prueba por el término de DIEZ DIAS improrrogables y común a las partes debiéndose publicar este proveído por Edictos en el Periódico Oficial del Estado, como lo establece el numeral 618 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado, término que empezará a contar a partir de la última publicación de este proveído. Notifíquese personalmente y cúmplase. Así, lo acordó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARGARITA NAHUATT JAVIER, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro

por y ante la Segunda Secretaria Judicial de Acuerdos Ciudadana LUCY OSIRIS CERINO MARCIN que certifica y da fe. "Dos firmas..."

Lo que comunico a Usted en la Vía de Notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces en dos días, expidiendo el presente EDICTO, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos noventa y tres, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

SECRETARIA JUDICIAL

C. LUCY OSIRIS CERINO MARCIN

-2

No. 6662

DILIGENCIAS DE APEO Y DESLINDE

**C. LETICIA CORDOVA
DONDE SE ENCUENTRE.**

Se hace de su conocimiento que en el expediente Civil número 456/993, relativo a las DILIGENCIAS DE APEO Y DESLINDE, promovido por BLANCA WHIZAR DE IRIS, con fecha siete de Julio de mil novecientos noventa y tres, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A SIETE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

—Vistos y a sus autos el escrito con el que da cuenta la Secretaría, se acuerda:—

—PRIMERO. Se tiene a la señora BLANCA WHIZAR DE IRIS contestando la vista que se le dió mediante acuerdo de fecha veintiocho de abril del presente año, manifestando al respecto que la persona que colinda por el lado Sur con el predio a deslindar es la señora LETICIA CORDOVA, quien resulta ser de domicilio ignorado, según constancia levantada por los CC. Director de Seguridad Pública Municipal y Delegado Municipal de la Ranchería la Arena 2da. Sección, ambos de este municipio. En consecuencia con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, procédase a notificar a la colindante LETICIA CORDOVA, por medio de Edictos para lo cual publíquense por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber a la citada colindante que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de treinta días computables, el cual empezará a contar al día siguiente de la última publicación de los Edictos, y que vencido dicho término empezará a contar el de tres días para que comparezca igualmente ante este Juzgado exhibiendo sus documentos con los que acredite la propiedad de su inmueble colindante con el predio a deslindar, así como para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones advertida que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones le surtirán efecto por los estrados del Juzgado. A los Edictos de Referencia incórtasele el auto de fecha veinticinco de marzo del presente año. Notifíquese por Estrados y Cúmplase. Así lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada CRISTINA AMEZQUITA PEREZ, Juez Civil de

Primera Instancia por ante el C. EMILIANO MONTIEL OLAN, Secretario Judicial que autoriza: DOY FE.—

"AUTO DE INICIO": JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, VEINTICINCO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

—Vistos, el contenido de la cuenta secretarial se provee:—

—Por presentada la señora BLANCA WHIZAR DE IRIS, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 61 Interior de la Calle Benito Juárez de esta ciudad, y autorizando para tal efecto, así como para recibir documentos al C. Licenciado OSCAR CARRERA CARRERA, con cédula profesional número 1730459, se le tiene promoviendo en la Via de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIA DE APEO Y DESLINDE, respecto del predio rustico denominado "LA CUESTA" ubicado en la Ranchería Pedregal Moctezuma, hoy la Arena 2da. sección de este municipio, constante de una superficie de 100-00-00 (CIENT HECTAREAS), con las siguientes colindancias, Al Norte con la sucesión de Policarpo Valenzuela, hoy ROBERTO Luna Ramírez, Miguel Suárez Lázaro, y Santos Aguilar, AL SUR, con Terrenos propiedad de la señora MARIA SANCHEZ DE IRIS, hoy CALIXTO MERINO COMPAN; Al Este, con terrenos propiedad del señor CRISOFORO LOPEZ RAMOS, hoy RIGOBERTO JIMENEZ PEREZ, y FERNANDO PEREZ, y al Oeste con la Sucesión de POLICARPO VALENZUELA, hoy Ejido Gustavo Díaz Ordaz Tercera Sección. Con fundamento en los artículos 909 y 910 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, se admite la Solicitud en la Via y forma propuesta, fórmese expediente respectivo, y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde y dese aviso de su inicio a la Superioridad. En consecuencia hágase saber a los colindantes ROBERTO LUNA RAMIREZ, con domicilio en la Ranchería Pedregal Moctezuma la Arena Segunda Sección MIGUEL SUAREZ LAZARO Y SANTOS AGUILAR, con domicilio en la Ranchería Pedregal Moctezuma, la Arena Segunda Sección de este municipio, CALIXTO MERINO COMPAN, con domicilio en la carretera Est. Chontalpa-Malpaso K. 15 de este

municipio, RIGOBERTO JIMENEZ PEREZ Y FERNANDO PEREZ, con domicilio en la Ranchería Pedregal Moctezuma, la Arena Segunda Sección de este municipio, que tienen un término de tres días a partir de su notificación para que presenten ante este Juzgado sus documentos con los cuales justifiquen la propiedad de sus inmuebles, así como para que nombren perito si quisieren hacerlo, lo anterior por ser colindantes con el predio a deslindar, así mismo hágase del conocimiento de estas Diligencias al C. Comisariado Ejidal del Ejido Gustavo Díaz Ordaz Tercera Sección para que manifieste al respecto lo que en Derecho crea conveniente, por colindar con este Ejido el predio Materia de este asunto. Se tiene a la promovente designando como perito al C. NICOLAS HERNANDEZ MURILLO, a quien deberá hacerse saber su nombramiento para los efectos de su aceptación, protesta y discernimiento del cargo debiendo comparecer para tales efectos ante este Juzgado cualquier día y hora habil.—

—Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada CRISTINA AMEZQUITA PEREZ, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. EMILIANO MONTIEL OLAN, Secretario Judicial que autoriza y doy fe.— Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES. DOY FE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

C. EMILIANO MONTIEL OLAN

No. 6664

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO. VILLAHERMOSA,
TABASCO**

**C. LUIS ANTONIO CONTRERAS
MARTINEZ DE ESCOBAR.
EN DONDE SE ENCUENTRE.**

Que en el expediente número 448/933, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. JORGE ARTURO PEREZ ALONSO Y/O ENRIQUE PEREZ ALONSO en su carácter de Endosatario en Procuración de PEDRO B. CACERES DE LA FUENTE, en contra de LUIS ANTONIO CONTRERAS MARTINEZ DE ESCOBAR, con fechas veintinueve de marzo y dos de agosto de mil novecientos noventa y tres, se dictaron acuerdos que copiado a la letra dicen:

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO. AGOSTO DOS DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.**

Visto el escrito y anexo de cuenta, se acuerda:

UNICO.- Como lo solicita el Licenciado JORGE ARTURO PEREZ ALONSO en su escrito de cuenta, y apareciendo de la constancia exhibida, no ha sido posible localizar al demandado LUIS ANTONIO CONTRERAS MARTINEZ DE ESCOBAR, se considera de domicilio ignorado, para tal efecto, con apoyo en el artículo 1070 del Código de Comercio, 514 segundo párrafo del de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente, publíquense edictos por TRES VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad y fíjense cédula en los lugares de costumbres; requérase al demandado para que haga pago al actor de la cantidad que se le reclama, más los accesorios legales, entendiéndose que surtirán efectos de notificación para el requerimiento de pago dentro de los ocho días siguientes a la última publicación, apercibido que de no hacerlo se procederá al embargo sobre bienes de su propiedad. Concediéndosele al demandado un término de OCHO DIAS a partir de la última publicación del Edicto, para que se presente a recoger las copias del traslado a este Juzgado, empezando a partir de entonces, a correr el término para contestar la demanda.

Notifíquese por estrados y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, Juez Segundo de lo Civil del Centro, por ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTINUEVE DE MARZO DE
MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES**

VISTOS: Se tiene por presentado a los CC. LIC. JORGE ARTURO PEREZ ALONSO Y/O ENRIQUE PEREZ ALONSO, en su carácter de Endosatario en Procuración del C. DR. PEDRO B. CACERES DE LA FUENTE, con su escrito y anexo de cuenta, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho

ubicado en la Calle Doña Fidencia número 109 altos de esta ciudad. Asimismo, y con fundamento en el artículo 1060 del Código de Comercio en vigor, se requiriese a los actores para que designen un Representante común, apercibido que de no hacerlo la suscrita Juez nombrará cualesquiera de ellos, promoviendo en la Vía Ejecutiva Mercantil y en Ejercicio de la Acción Cambiaria Directa en contra de LUIS ANTONIO CONTRERAS MARTINEZ DE ESCOBAR en su calidad de deudor principal, con domicilio en la calle Magnolia número 110 de la Colonia Heriberto Kehoe Vicent de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

de quien (es) reclama el pago de las prestaciones siguientes:

A). El pago de la cantidad de \$56,589.00 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) o su equivalente al Nuevo Valor \$56,589.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal.

B). El pago de intereses ordinario a razón del 10% mensual.

C). El pago de los gastos que se generen con motivo del presente juicio.

D). El pago de honorarios profesionales a razones del 30% sobre el importe de la cantidad que los demandados paguen, en términos del capítulo 2 artículo 2515 y 2516 del Código Civil.

Siendo el (os) documentos que trae(n) aparejada ejecución, con fundamento en los artículos 1,391 fracción IV, 1,392, 1,393, 1,394, 1,395, 1,396, 1,399 y demás relativos del Código de Comercio en vigor reformado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. En consecuencia, sirviendo este auto de mandamiento en forma, requérase a la parte demandada para que en el acto de la diligencia, efectúe el pago de las prestaciones reclamadas, y no haciéndolo, embarguensele bienes de su propiedad suficientes a cubrirlas, poniéndolos en depositaria de persona que bajo su responsabilidad designe el actor o quien sus derechos represente: hecho ésto, a continuación, notifíquese al deudor o a la persona con quien se hubiese practicado la diligencia, para que dentro del término de CINCO DIAS que computará la Secretaría, ocurra (n) directamente ante este juzgado a hacer el pago o a oponerse a la ejecución si tuviere (n) alguna excepción que hacer valer, corriéndosele(s) traslado con la(s) copia(s) simple(s) exhibida(s); asimismo prevengasele(s) para que señale(n) domicilio y persona en esta Ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones,

advertido(s) que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, le(s) surtirán efecto a través de los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1069 del Código antes citado. Guárdese en la Caja de Seguridad de esta Oficina, los documentos presentados como base de la acción, dejando copias simples en autos. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. Asimismo en caso de recaer embargo sobre bienes inmuebles, expídanse la copia certificada por duplicado para su debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda. Se admite a la demanda con apoyo en los artículos 1o., 5., 23, 167, 170, 171 y aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Para en caso de que se embarguen bienes muebles al demandado, requérase para que haga entrega de dichos bienes muebles embargados al depositario judicial que designe en ese acto el actor, previa protesta, apercibido que de no hacerlo se aplicará en su contra una de las medidas de apremio que establece el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, consistente en un arresto por CINCO DIAS, haciéndole saber que tiene un término de TRES DIAS para hacer la entrega de bienes embargados. Con fundamento en el artículo 1079 Fracción VIII del Código de Comercio en vigor.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria de Acuerdos ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ, que autoriza y da fe.

EN VIA DE NOTIFICACION A LA PARTE DEMANDADA LUIS ANTONIO CONTRERAS MARTINEZ DE ESCOBAR Y PARA SU PUBLICACION EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LICDA. ONDINA DE JESUS TUM PEREZ.

No. 6679

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.****PRIMERA ALMONEDA.****AL PUBLICO EN GENERAL.**

Que en el expediente número 43/992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado CARLOS RAFAEL GUAJARDO GOMEZ, endosatario en procuración del ciudadano JUAN GARCIA ANGUIANO, en contra de YOLANDA BAÑOS SANCHEZ, CON ESTA fecha se dictó un auto que en lo conducente a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. JULIO SEIS DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

—Vistos la cuenta secretarial, se acuerda:

—PRIMERO.— Se tiene a la parte actora señalando como nuevo domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la Calle Pedrero número ciento catorce Altos Uno, esquina veintisiete de febrero de esta capital, a solicitud del ocurrente las ulteriores notificaciones deberán realizarse en el nuevo domicilio designado.

—SEGUNDO.— A solicitud del ejecutante se aprueban los avalúos emitidos en este juicio, y se toma como base para la subasta el rendido por el Ingeniero DANIEL HERNANDEZ RODRIGUEZ.

—TERCERO.— A solicitud del ejecutante y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio en Vigor, así como los artículos 543, 548 y 549 del Código Procesal Civil en Vigor, de aplicación supletoria a la Ley Mercantil, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

—A.— PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION.— Ubicado en la Avenida "E" Número veinticuatro, esquina con la Calle "B" en el Fraccionamiento LOMA de Ocuiltapatlán, del Centro, Tabasco. Carretera Villahermosa, Centla de esta Capital, con una superficie total de 157.50 M2 con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio de ésta ciudad, bajo el número 1242 del libro General de Entradas, a folios 4026 al 4030 del Libro de Duplicados, volumen ciento nueve afectando el predio número 65114 a folio 211 del Libro Mayor Volumen 254, a nombre de la demandada YOLANDA BAÑOS SANCHEZ, al cual le fue fijado un valor comercial de NOVENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100 Moneda Nacional, y es postura legal para la presente subasta, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

—CUARTO.— Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o bien en el departamento de consignación y pago de la Tesorería Judicial de este Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta del aludido edificio, sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO de la cantidad base para el remate del inmueble respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

—QUINTO.— Con fundamento en el numeral 1411 del Código

de Comercio en vigor anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre, de esta ciudad capital, para lo cual expídanse los edictos correspondientes en la inteligencia que la subasta se realizará el próximo TRES DE SEPTIEMBRE A LAS NUEVE HORAS DEL AÑO QUE TRANSCURRE.

—Notifíquese personalmente.— Cúmplase.

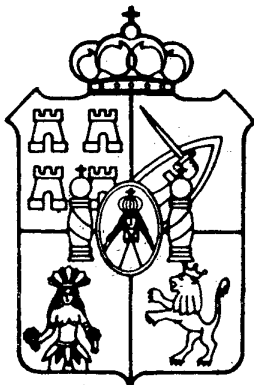
—Así lo acordó, manda y firma la Ciudadana Juez Segundo Civil Licenciada Beatriz Margarita Vera Aguayo, asistida de la Secretaria Judicial Licenciada Ondina de Jesús Tum Pérez quien actúa que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEMIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ONDINA DE JESUS TUM PEREZ.

-2-3



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al Teléfono 53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.